



## **FUNCIONES Y COMPETENCIAS GERENCIA DE CONTRALORÍA**

Contribuir a que la empresa cumpla sus objetivos aportando un enfoque sistemático y metódico para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión, control y dirección. Analizar y verificar el cumplimiento del conjunto de métodos y medidas adoptadas dentro de la entidad para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, estimulando la observancia de la política prescrita atendiendo a los objetivos fijados por el Directorio y las reglamentaciones vigentes.

## **FUNCIONES Y COMPETENCIAS GERENTE CONTRALOR**

El Gerente Contralor vigila el cumplimiento de los controles internos diseñados por la administración, y agrega valor a la organización dando recomendaciones para corregir las debilidades de control interno y para mejorar la eficacia de los procesos.

## **Área de Cumplimiento EFE**

En el marco de la política de perfeccionamiento del Gobierno Corporativo, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado dispuso la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos contemplado en la Ley 20.393, que establece y regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el caso de delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, que contemplan delitos, entre otros, de lavado de activo, fraudes y exacciones ilegales, malversación de caudales públicos, estafas y otras defraudaciones, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público, nacional y extranjero y receptación. Para tal efecto, la Empresa dispuso en su estructura organizacional el cargo de “Encargado de Prevención de Delitos y Oficial de Cumplimiento”.

A partir del año 2011, el Encargado de Prevención ha liderado el proceso de diseño e implementación de un modelo preventivo, cuyo objetivo es identificar las actividades o procesos de riesgo de comisión de delitos de la Ley N° 20.393, establecer políticas, protocolos, reglas, modelos de organización, administración y supervisión, procedimientos y controles que permitan prevenir tales delitos, asignar los roles y responsabilidades de los distintos estamentos de la Empresa en el funcionamiento y apoyo del modelo, y establecer procedimientos de denuncia y sanciones para quienes incumplan este último.

El Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393 también ha sido implementado en cada una de las empresas filiales de Grupo EFE, todos los cuales se encuentran certificados por una empresa externa inscrita en la CMF, al igual que el de la matriz.

Actualmente la Empresa se encuentra en proceso de ampliación de los estándares del Modelo de Prevención a fin de prevenir la comisión de otros delitos no contemplados en la Ley 20.393, como fraude a los estados financieros, corrupción y apropiación indebida de activos, siguiendo las recomendaciones contenidas en la Guía de Gestión de Riesgos Fraudes del SEP y la reciente publicación en el Diario Oficial con fecha 20 de noviembre de 2018, de la Ley 20.121 que perfecciona el marco legal de los delitos de cohecho y soborno, lo cual implica una serie de modificaciones legales en el ámbito penal, lo que conlleva a un análisis de los riesgos y modificaciones del MPD



**Encargado de Prevención de Delitos EFE:** Es el ejecutivo designado por el Directorio por un período de tres años prorrogables, quien, con plena autonomía de la administración, es el responsable de la adopción, ejecución y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, su difusión, y además, le corresponde realizar la investigación de las denuncias que se formulen en el marco de la aplicación del Modelo, adoptando las medidas conforme a la naturaleza de los hechos denunciados y proponiendo las sanciones que correspondan, conforme al mérito de la investigación. Esta función recae en el Oficial de Cumplimiento, salvo inhabilidad en su caso.

**Oficial de Cumplimiento EFE:** Es el responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero debiendo reportar operaciones sospechosas y de coordinar políticas y prevención y detección de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, conforme a las características organizacionales de la institución. Le queda prohibido informar a cualquier persona afectada o tercera relacionada, sobre la información requerida o remitida a la Unidad de Análisis Financiero.